

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

DEPARTAMENTO DE ARTES MUSICALES Y SONORAS
CONTRATACIÓN SERVICIO CAFETERÍA SEDE DEPARTAMENTAL AREA
AUDITORIO

LICITACIÓN PRIVADA N°: 02/25

- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

RENLÓN ÚNICO:

I) LUGAR DE PRESTACIÓN: Sede del Departamento de Artes Musicales y Sonoras de la UNA sito en Avda. Córdoba 2445 de C.A.B.A. de acuerdo a las descripciones detalladas:

II) ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

Instalaciones y Mobiliario

1. Las instalaciones mobiliarias, bienes y útiles de la cafetería son de propiedad del concesionario, quien deberá presentar un inventario de los mismos.
2. Las modificaciones eléctricas e implementación de todos los servicios de la cafetería se encuentran a exclusivo cargo del concesionario, y su realización deberá contar autorización del organismo contratante
3. El concesionario proveerá mesas y sillas destinadas al sector de la cafetería.

Servicios de la Cafetería

1. El servicio de cafetería que se contrata prohíbe la elaboración de comestibles en cualquiera de sus formas.
2. Solo se podrá comercializar productos previamente envasados.
3. No podrá expedirse bebidas alcohólicas de ninguna naturaleza.
4. El concesionario se obliga a ofrecer bebidas y alimentos envasados mediante promociones diarias para estudiantes.

A los efectos de la cotización del servicio se aclara que, durante el mes de enero y febrero 206, las dos (2) semanas de vacaciones de invierno 2025 y la segunda quincena del mes de diciembre 2025, la Sede del Departamento de Artes Musicales y Sonoras de la UNA permanecerán cerradas o tendrán escasa concurrencia, por lo tanto se exceptúa el pago del canon concesionado.

INSUMOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA:

Todos los insumos para la explotación de la cafetería estarán a cargo exclusivamente del concesionario.

Conforme se establecen las condiciones particulares el concesionario no abonará los servicios de luz, gas, agua e internet

LIBRO DE OBSERVACIONES:

La Secretaría Administrativa del DAMUS designará un agente que se encargará juntamente con el encargado/a del servicio adjudicado, del manejo de un libro de observaciones, donde se registrarán las observaciones y quejas si las hubiere

Cabe aclarar que el mismo no tiene como objetivo la registración de órdenes de servicio en general, sino de reclamos sobre temas específicos que fueran realizados.

CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DEL PERSONAL:

El concesionario informará los datos personales y registración del personal que se desempeñe en la cafetería.

Obligaciones de la contratista.

Sin perjuicio de las obligaciones que surgen del Pliego de Condiciones Generales y de las Condiciones Técnicas, se establecen las siguientes:

a. La empresa adjudicataria/contratista asumirá a su único y exclusivo cargo la relación laboral con los operarios, correspondiéndole el pago de sus haberes, cargas previsionales y cargas impositivas, seguros, la contratación de seguro de A.R.T. y/o el cumplimiento de los deberes patronales asignados por las Leyes de Trabajo respectivas. Los seguros del personal de la contratista establecidos por la legislación vigente, deberán contar con cláusulas de no repetición a favor de la UNA.

b. La contratista se hará responsable de todas las roturas, daños y perjuicios, que el personal a su cargo ocasionara por errores imprudencia o impericia o por los productos utilizados para las tareas, causaren a cualquier elemento, muebles, útiles, pisos, alfombras, etc. o a terceros, durante la ejecución de éstas o con motivo de ellas, debiendo reponer dentro de los 3 (TRES) días hábiles de producido el hecho, todo elemento que resultara deteriorado. Pasado el lapso mencionado precedentemente, la UNA se reserva el derecho de retener de la facturación mensual el valor del elemento deteriorado.

c. La contratista asume expresamente la total responsabilidad laboral derivada del personal a su cargo. Queda establecido que la UNA no tendrá relación jurídica alguna con el personal afectado a la prestación del servicio sea que se encuentre en relación de dependencia o bajo otro régimen de contratación con el contratista, razón por la cual éste se obliga a mantener indemne a la UNA de toda reclamación que por cualquier naturaleza se pretenda invocar contra el mismo, asumiendo el contratista la obligación principal, única, exclusiva y excluyente de pagar todas las reclamaciones que conforme a derecho correspondiera ser abonadas.
